

**LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
GERENTE GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGE-2022-002-RAD****Considerando:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, señala que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, **eficiencia, calidad**, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, **planificación, transparencia y evaluación**;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en su parte pertinente que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que: “Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”. (SIC);
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, en su artículo 6, numeral 16, define a la Máxima Autoridad como “quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante (...)”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 22, establece: Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS "EP AGUAS DE MANTA" EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
GERENTE GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGE-2022-002-RAD**

**El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS.** De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica en el Art. 25 establece: Del Plan Anual de Contratación.- ***Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC),*** el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico del Planificación y Finanzas Públicas, determina: "Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.";

**Que,** el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: "Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República";

**LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
GERENTE GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGE-2022-002-RAD**

- Que,** el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año";
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo. 9, establece que, dentro de las atribuciones del directorio, está la de aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, en su artículo 11, numeral 7, referente a las atribuciones del Gerente General indica lo siguiente: “aprobar el plan anual de contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”;
- Que,** La Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos “**EP – AGUAS DE MANTA**”, es una entidad de Derecho Público, creada mediante Ordenanza Municipal de fecha 15 de abril de 2010 y publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.41, de fecha miércoles 19 de mayo de 2010, reformada mediante Ordenanza sustitutiva de fechas 01 de octubre y 12 de noviembre de 2020, razón por la cual se encuentra inmersa en la disposiciones del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** con fecha 13 de enero de 2022, mediante Memorando Nro. EPAM-UCPU-GGEN-MEM-130120221731, suscrito por la Ing. Aura María Castillo, Jefe de Compras Públicas, dirigido a al Ing. José Miguel Cevallos, Gerente General de la EP – Aguas de Manta, indica lo siguiente:

*“En referencia al memorando N° EPAM-UCPU-GGEN-MEM-120120221501 de fecha 12 de enero de 2021 suscrito por el ingeniero Julio Sandoval Montesdeoca donde solicita el envío PLAN ANUAL CONTRATACIONES 2022; y de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...; y, al artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante*

**LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
GERENTE GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGE-2022-002-RAD**

*ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*En virtud de lo expuesto y para su cumplimiento, adjunto a la presente sírvase encontrar el Plan Anual de Contrataciones 2022 (PAC) de la Empresa Pública Aguas de Manta, el mismo que fue elaborado por el área de Compras Públicas de acuerdo al Plan Operativo Anual 2022, que fue aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio No. EPAM-DIR-2021-013-RDI el 8 de noviembre de 2021; para su aprobación y autorización mediante Resolución Administrativa y así proceder a la respectiva publicación a través del portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Particular que pongo a su conocimiento, para los fines pertinentes.”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. EPAM-GGEN-MEM-140120221053, de fecha 14 de enero de 2022, el Ing. José Miguel Cevallos Chávez, Gerente General de la EPAM, dispone al Ab. Juan Sebastián Paredes Mera, Gerente (E) de Gestión Jurídica, elabore la respectiva Resolución Administrativa, con la finalidad de ejecutar la respectiva publicación en el portal de compras el Plan Anual de Contrataciones PAC 2022, conforme lo tipificado en el Art.22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art.25 de su Reglamento General;

Por los antecedentes expuesto, en mi calidad de máxima autoridad de la EP – AGUAS DE MANTA, y en uso de mis facultades legales, obligaciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el **PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC)** de la EP – AGUAS DE MANTA, para el año 2022, por un valor de **USD.4´659.371,20** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES AMERICANOS CON 20/100) de conformidad al **PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EP Aguas de Manta.**

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2022**, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANEJO  
PLUVIAL Y DEPURACION DE RESIDUOS LIQUIDOS “EP AGUAS DE MANTA” EPAM**

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
GERENTE GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-EPAM-GGE-2022-002-RAD**

**Art.3.-** Disponer a todas las Gerencias Administrativas y Operativas de la EPAM; así como a la Jefatura de Compras Públicas, que previo a la contratación de bienes, obras, y servicios, incluidos los de consultoría, se verifique que la mencionada contratación conste en el Plan Anual de Contratación, original o reformado, de ser el caso.

**Art. 4.-** Publicar la presente resolución junto con el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2021**, a través de la herramienta USHAY, en el Sistema de Contratación del Estado –SOCE.

**NOTIFÍQUESE.** – Con el contenido de la presente Resolución a Compras Públicas y a todas las Gerencias de la EP – Aguas de Manta.

Dado y firmado en ciudad de Manta a los 14 días del mes de enero del dos mil veintidós.

Ing. José Miguel Cevallos Chávez  
**GERENTE GENERAL (e) DE LA EP- AGUAS DE MANTA**